

RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobado el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 14 catorce de Mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso aprobación, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de abril del 2019 dos mil diecinueve.
 - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
 - 3.- Informe de las Honorables Salas.
 - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
 - 5.- Asuntos Generales.
- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de abril del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Designar

al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, para que integre quórum en el Toca número 1516/1997, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario 3273/1992, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BANCA PROMEX, S.A., en contra de Sergio Coloman Valdez Orejas y María Laura Rougon Ibarquengoytia de V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 19365/2019, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1177/2018, promovido por el Magistrado en Retiro, JESÚS FRANCISCO RAMÍREZ ESTRADA, contra actos del Pleno de este Tribunal; mediante el cual informa que se tiene a esta Autoridad cumpliendo con la sentencia de 5 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la cual se ordenó el pago de la suma correspondiente al haber por retiro del quejoso; por lo que una vez que transcurran los quince días para interponer recurso de inconformidad, se archivará el asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 16072/2019, 16073/2019, 16472/2019, y 16473/2019 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo indirecto 1034/2018-4, promovido por el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS; mediante los cuales notifica que se tiene a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión contra la sentencia dictada el 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y ordena su remisión al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno para la substanciación del medio de impugnación.

Asimismo, notifica que se tiene al Ministerio Público de la adscripción, interponiendo incidente de modificación y revocación a la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para que surtan los efectos legales respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 9 y 10)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 11857/2019, precedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del incidente de suspensión respecto del juicio de amparo indirecto 2007/2017, promovido por MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, mediante el cual notifica que tuvo por recibidas las copias certificadas de los testimonios de la resolución dictada el 28 veintiocho de febrero de la presente anualidad, dentro del recurso de revisión incidental número 23/2018, así como del recurso de queja 9/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; por tanto que la superioridad resolvió la revisión en cita, en los siguientes términos:

“PRIMERO. En la Materia de la revisión, se MODIFICA la interlocutoria recurrida.

SEGUNDO. Se CONCEDE a MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, la suspensión definitiva de los actos reclamados. Empero, para los efectos precisados en el último de los considerandos del presente fallo.

TERCERO. Se declara SIN MATERIA la REVISIÓN ADHESIVA, interpuesta por MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, en términos de lo expuesto en el considerando UNDÉCIMO de esta ejecutoria.”

Así como, que la suspensión definitiva quedó en los siguientes términos y efectos:

“A) No se ejecute la sanción consistente en suspensión por el término de dos años, cuatro meses, del cargo que ostenta como Notario Público número 8, del Municipio de Tonalá, Jalisco, decretada por resolución de catorce de junio de dos mil diecisiete, dentro del expediente Q-028/2011, del índice de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco; lo anterior, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de

amparo del que emana el incidente de suspensión.

B). Se ordene al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, que proceda a la devolución de la totalidad de los libros, folios, hologramas y sellos que fueron recogidos al quejoso, con motivo de la sanción que le fue impuesta en el expediente Q-028/2011, para que pueda desarrollar su función, en los términos en que venía haciéndolo.

C).Las autoridades responsables hagan del conocimiento de las autoridades a las que refiere el artículo 45 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, que con motivo de la medida cautelar le fueron entregados al quejoso los libros, folios, hologramas y sello de autorizar, de la Notaria Pública 8 de Tonalá, Jalisco.

D).Se ordene que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, que con motivo del otorgamiento de la medida cautelar definitiva, se suspendió la ejecución de la sanción que le fue impuesta al quejoso en el expediente Q-28/2011.”

Luego, por lo que ve al recurso de queja 9/2018, la superioridad resolvió en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es FUNADO el recurso de queja,

SEGUNDO: Se REVOCA la interlocutoria de nueve de octubre de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo y que resolvió el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión provisional, dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 2007/2017.”

De igual forma, se da cuenta con el oficio 11762/2019, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo en cita, mediante el cual notifica que tuvo por recibidos los testimonios de las resoluciones pronunciadas el 28 de febrero del año en curso, en los diversos tocas de queja con número 300/2017, 301/2017 y 303/2017, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, formados por motivo de los recursos de queja interpuestos por la parte quejosa y las autoridades responsables denominadas Subdirector, y Director, ambos adscritos al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, contra los proveídos de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2017, cuyos puntos resolutivos de las ejecutorias pronunciadas en los tocas de queja 300/2017 y 301/2017, son los siguientes:

De la primera:

“PRIMERO. Se declara INFUNDADO el presente recurso de queja.

SEGUNDO. Se CONFIRMA el auto de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual el juzgador de amparo admitió la ampliación de demanda “por cuanto hace al nuevo acto reclamado a las autoridades responsables Director y Subdirector, ambos del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco”.

Luego, por lo que ve a la ejecutoria pronunciada en el toca de queja 301/2017, se resuelve:

PRIMERO. Es FUNDADO el presente recurso de queja.

SEGUNDO. Se REVOCA el auto de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, que desechó de plano la segunda ampliación de la demanda de amparo promovida por MANUEL

RAMÍREZ MARTÍNEZ, para los efectos y en los términos expuestos en el último considerando de esta resolución”.

Ahora bien, por lo que ve a la tercera ejecutoria, dictada en el toca de queja 303/2017, y lo ordenado en ésta, la autoridad federal provee lo siguiente:

Tiene por recibido el escrito presentado por la quejosa, el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y en atención al contenido del mismo, se le tiene desahogando el requerimiento pronunciado el pasado dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, en esas condiciones acuerda lo siguiente:

Tiene por recibida la ampliación de la demanda suscrita por MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, Notario Público número 8(ocho) de Tonalá, Jalisco, por su propio derecho, por medio del cual pretende ampliar su escrito inicial de demanda de amparo, contra actos que reclama de las autoridades que denominó:

**Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y
Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco.**

Por considerar violatorios de los derechos humanos contenidos en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, que a criterio del tribunal federal, de momento no se advierte causal de improcedencia que conduzca al desechamiento del asunto, así como de incompetencia que impidan a dicho tribunal conocer de la demanda de amparo en mención; en esa circunstancias, con fundamento en

el arábigo 115 de la Ley de Amparo, se admite la ampliación de la demanda de amparo.

Sin que haya lugar a tramitar incidente de suspensión por duplicado y cuerda separada, por no haberlo solicitado el quejoso.

De igual forma, solicita a las autoridades responsables, su informe justificado, que deberán de rendir en el plazo de quince días, según lo ordenado por el artículo 115 de la Ley de Amparo, al que habrán de acompañar las constancias que tomaron en consideración para emitir el acto combatido en esta vía constitucional, o de no ser posible, manifiesten el impedimento legal que tengan para ello.

Se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Por otra parte, ordena notificar al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a ese Juzgado, el trámite de dicha demanda de amparo.

Y tiene ofertando pruebas a la parte quejosa.

En vía de antecedentes, se hace de su conocimiento que el acto reclamado a esta Soberanía, consistió en la ejecución y efectos de la resolución emitida el 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente Q-28/2011, del índice de la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado de Jalisco, en la que se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones de Notario al

quejoso, por el término de 2 años, 4 meses, y entre otras cuestiones, ordena hacer del conocimiento el sentido de dicha resolución a este Órgano Jurisdiccional; por ende, la constancia levantada de ello, por este Supremo Tribunal .

Asimismo, en resolución del 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, pronunciada en el incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto 2007/2017, se **CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** contra los actos de el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno del Estado, Director General de Gobierno, Director de Archivo de Instrumentos Públicos del Estado y Consejo de Notarios del Estado, para el efecto de que no se ejecute la sanción consistente en la suspensión por el término de dos años cuatro meses, del cargo de Notario Público número 8 del Municipio de Tonalá, Jalisco, decretada por resolución catorce de junio del presente año, dentro del expediente Q-028/2011, del índice de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente para que surta los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 13 a la 17)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 795/2019-I, procedente del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, derivado del juicio de amparo 577/2019, promovido por

ELISA GALLO GUTIÉRREZ, en contra de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza; mediante el cual, notifica que concedió el amparo y protección de la justicia federal, para efecto de que la autoridad responsable:

De inmediato emita el dictamen que corresponda en los autos del procedimiento laboral 4/2017, ordenando su notificación personal a las partes dado el tiempo transcurrido desde la celebración de la audiencia prevista en el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. De Conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Tener por recibido el oficio 2008/2019, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo 583/2018, promovido por **MARÍA DE LOURDES ISABEL LOZANO MAGDALENO**, contra actos de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; mediante el cual, notifica que da vista a las partes con las constancias que obran en autos, tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio; esto es,

con el laudo emitido el 9 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, dentro de los juicios laborales 4/2014 y 14/2014 (acumulados), para efecto de que en el término de 10 diez días, contados a partir de la legal notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga; apercibidos, que de no hacer manifestación se resolverá lo procedente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 19)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.16/2019AP,DPAF,STJ...6525 dirigido al Honorable Pleno de este Tribunal, derivado de la Décima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 17 diecisiete de abril del año en curso; mediante el cual se informa la designación del LICENCIADO OSVALDO LÓPEZ TAPIA como Juez de Control y Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas, a partir del 18 dieciocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, y por 4 cuatro años; teniendo primera adscripción en el Juzgado de Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas del VII Distrito Judicial, con sede en Puerto Vallarta; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al libro de anexos generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 20)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.16/2019A301GRAL...6774 dirigido al Honorable Pleno de este Tribunal, derivado de la Décima Sexta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 17 diecisiete de abril del año en curso; mediante el cual se informa que se autorizó declarar inhábiles los días 29 veintinueve y 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, por ende se suspenden términos judiciales; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 21)

DÉCIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los anexos y el escrito signado por BERENICE RAMOS LOMELI quien dice se desempeña como Secretaria Relatora, con adscripción a la Honorable Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual, solicita se le otorgue nombramiento definitivo en el cargo que desempeña, toda vez que refiere, ocupa dicho puesto desde hace 3 tres años y ocho meses, a la fecha; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la Comisión Instructora de Conflictos Laborales para Servidores Públicos de Confianza, para efecto de que realice el

estudio de la solicitud planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 218, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 22)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los anexos y escrito signado por **MARÍA DEL ROCÍO ARRIETA DÁVILA** quien dice se desempeña como Secretaria Relatora, con adscripción a la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual, solicita se le otorgue nombramiento definitivo en el cargo que desempeña, toda vez que refiere, ocupa dicho puesto desde hace mas de 6 seis años y hasta la fecha, de manera ininterrumpida; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la Comisión Instructora de Conflictos Laborales para Servidores Públicos de Confianza, para efecto de que realice el estudio de la solicitud planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en los ordinales 23, 218, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco.

(Página23)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los anexos y escrito signado

por **DANEV EDUARDO CORNEJO JIMÉNEZ** quien dice se desempeña como **Secretario Relator**, con adscripción a la **Honorable Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**; mediante el cual, solicita se le otorgue nombramiento definitivo en el cargo que desempeña, toda vez que refiere, ocupa dicho puesto desde hace más de 9 nueve años y hasta la fecha, de manera ininterrumpida; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la **Comisión Instructora de Conflictos Laborales para Servidores Públicos de Confianza**, para efecto de que realice el estudio de la solicitud planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 218, 220 y demás relativos de la **Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco**.

(Página 24)

DÉCIMO CUARTO

Previo análisis, este **Cuerpo Colegiado**, por unanimidad, determinó: **Aprobar los movimientos de personal**, que por conducto de la **Secretaría General de Acuerdos**, realiza el **Señor Magistrado Maestro RICARDO SURO ESTEVES**, **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA POR ENFERMEDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE GARCÍA CISNEROS RAMÓN, COMO CHOFER CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 15 QUINCE AL 28 VEINTIOCHO DE

ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA POR ENFERMEDAD EXPEDIA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE GARCÍA PARRA OLIVIA GUADALUPE, COMO JEFE DE SECCIÓN CON ADSCRIPCIÓN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A PARTIR DEL 13 TRECE AL 15 QUINCE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, integrante de la Honorable Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 UNO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2019. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ GARCÍA ALEJANDRA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 01 UNO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA QUIEN

SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 UNO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE PIEDRAS ESCOBAR MIZRAIM QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PIEDRAS ESCOBAR MIZRAIM COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 UNO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 27 y 28)

DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, respecto de RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ARMANDO, determinó: aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de acuerdos, realiza el señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA integrante de la Honorable Octava Sala, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD CON NÚMERO DE FOLIO 372 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE ROBLEDO LÓPEZ FEDERICO, COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR

DEL 26 VEINTISÉIS DE ABRIL AL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VÁZQUEZ LIMÓN MARTA LORENA, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINA A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ABRIL AL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE ROBLEDO LÓPEZ FEDERICO QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ARMANDO COMO TAQUÍGRAFO JUDICIAL A PARTIR DEL 02 DOS AL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. POR ENFERMEDAD SUBSECUENTE

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CEDILLO MARTÍN SAULO, COMO TAQUÍGRAFO JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 02 DOS AL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ARMANDO QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada Doctora VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, Presidenta de

la Honorable Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

BAJA POR JUBILACIÓN A FAVOR DE GARCÍA ACEVES SERGIO MARTÍN, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 01 UNO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ DE LA TORRE EDGAR ALONSO, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 13 TRECE DE MAYO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE GARCÍA ACEVES SERGIO MARTÍN QUIEN CAUSA BAJA POR JUBILACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29)

DÉCIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE CON NUMERO DE FOLIO 0166 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FAVOR DE CÁRDENAS ALVARADO GABRIELA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 25 VEINTICINCO DE ABRIL AL 01 UNO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PETREARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH COMO AUXILIAR JUDICIAL

INTERINA A PARTIR DEL 25 VEINTICINCO DE ABRIL AL 01 UNO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EN SUSTITUCIÓN DE CÁRDENAS ALVARADO GABRIELA QUIEN TIENE CONSTANCIA MEDICA POR ENFERMEDAD SUBSECUENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 29 y 30)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 32)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Aprobar la licencia con goce de sueldo a favor del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, los días del 27 veintisiete al 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. (Página 34)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO

G. DE QUEVEDO, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, para que cubra la licencia con goce de sueldo del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, e integre quórum en la Quinta Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 27 veintisiete al 31 treinta y uno de mayo, inclusive, de 2019 dos mil diecinueve. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 34 y 35)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la promoción de los programas de estudios del Centro Universitario de Occidente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 37)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la contratación de un Secretario Relator por Honorarios Asimilables a Salario sin más prestaciones laborales que solo sueldo, para la Novena Sala, a partir del 14 catorce de mayo del 2019 dos mil diecinueve y hasta en tanto, se designe Magistrado por parte del Congreso del Estado; gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 37)